

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 138-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de setiembre de 2021

VISTOS: Informe n° 385-2021-JUPPM/OPP/UNDC, Informe n° 350-2021-JUP/OPP/UNDC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y Art. 8° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n° 142-2020-UNDC de fecha 24.12.2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2021, del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Informe n. 385-2021-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 08.09.2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite Información de Notas Modificatorias Tipo 003 del mes de agosto 2021;

Que, mediante Informe n. 350-2021-JUP/OPP/UNDC de fecha 09.09.2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación de Modificaciones Presupuestarias correspondiente al mes de agosto 2021;

Que, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria n° 001-2019-EF/50.01, estipula en su Art. 26° "**Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**" en el numeral N° 26.1 *Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General, en el marco de los establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente:*

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora

- i. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto (...)"
- ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Asimismo se debe remitir la resolución emitida dentro de los plazos correspondientes en concordancia al Art. 41° Aplicación de los cuadros de plazos, modelos y formatos de la Directiva n° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada por RD n° 003-2019-EF/50.01.

Estando la Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, que aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 138-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de setiembre de 2021

por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme a los reportes de notas las que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo n° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTENTAR la presente Resolución en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora 547 – Universidad Nacional de Cañete (Pliego - 001372) durante el mes de **Agosto-2021**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y a los Organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución

Presidencia
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección General de Administración
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Contraloría General de la República
Dirección Nacional del Presupuesto Público
Archivo
ADV/Sec.Gral.